

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Acción de Tutela Carlos Arturo Bustos Urango vs. Ministerio de Cultura y O.
Radicación No. 2020-00077-00.**

Visto que el actor permaneció silente acerca de las falencias advertidas en el proveído anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado RECHAZA la acción de tutela de la referencia y ORDENA su archivo definitivo, pues, no obstante que la tutela se considera “(...) un recurso general reconocido a toda persona sin distinciones ni discriminación por razones de edad, sexo, condición o naturaleza, y que el reclamo de lo contenido en lo que se pretende, está liberado de exigencias formales, permitiéndose en el mismo una discrecionalidad en el manejo de los hechos, de las razones y de los conceptos, no quiere decir [ello] que dicha informalidad pueda llegar al límite de la imprecisión, ausencia de claridad o de sentido en la solicitud de tutela(...)” (sentencia T-183 de 1995).

Notifíquese esta decisión por la vía más expedita al accionante.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNAN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez